



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 380 de 2020

Repartido N° 232

Diciembre de 2020

DECISIÓN CMC N°09/20 “FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR”

Aprobación

- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo

XLIXa Legislatura

1

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R / 184

ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	20.00
Fecha	17/12/2020

169344

C.E. N° 286412

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	21.35
Fecha	17/12/20
Carroeta N°	300/2020

Montevideo, 17 DIC 2020

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7) y 168 numeral 20) de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba la Decisión CMC N° 09/20 "Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR", aprobada por el Consejo del Mercado Común, el 4 de diciembre de 2020, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

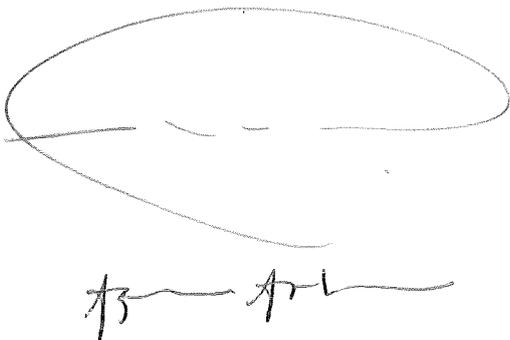
La mencionada norma fue adoptada en función de la Recomendación del Parlamento del MERCOSUR N° 05/19 "Elecciones directas del Parlamento del MERCOSUR", en la que se propone "Prorrogar la etapa de transición única establecida en la Decisión CMC N° 11/14 hasta que cada Estado Parte del MERCOSUR cumpla lo previsto en el Protocolo Constitutivo relativo a las elecciones directas al Parlamento del MERCOSUR." Ello implica la integración de dicho órgano con parlamentarios electos a través de sufragio directo, universal y secreto de conformidad a un criterio de representación ciudadana.

17/12/2020

Teniendo en cuenta que la Decisión CMC N° 11/14, aprobada en nuestro País por Ley N° 19.320 de 13 de mayo de 2015, prorrogó el período de transición hasta el 31 de diciembre de 2020, los Estados Partes del MERCOSUR en el Consejo del Mercado Común, ante su próximo vencimiento consideraron necesario adecuar el plazo de extensión de la etapa de transición única hasta el 31 de diciembre de 2030 o hasta tanto se realice la elección de los parlamentarios del MERCOSUR de forma simultánea en todos los Estados Partes a través de sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos, si esto sucediera previo a dicha fecha.

Con el objeto de asegurar la continuidad de las actividades del Parlamento del MERCOSUR previstas en su Protocolo Constitutivo, lo que coadyuvará al desarrollo institucional del proceso de integración promoviendo los valores democráticos, el Poder Ejecutivo solicita a ese Alto Cuerpo la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several horizontal strokes below.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Lacalle Pou', with a horizontal line underneath.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 286409

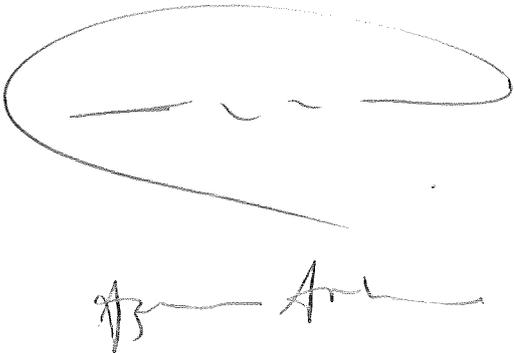
**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

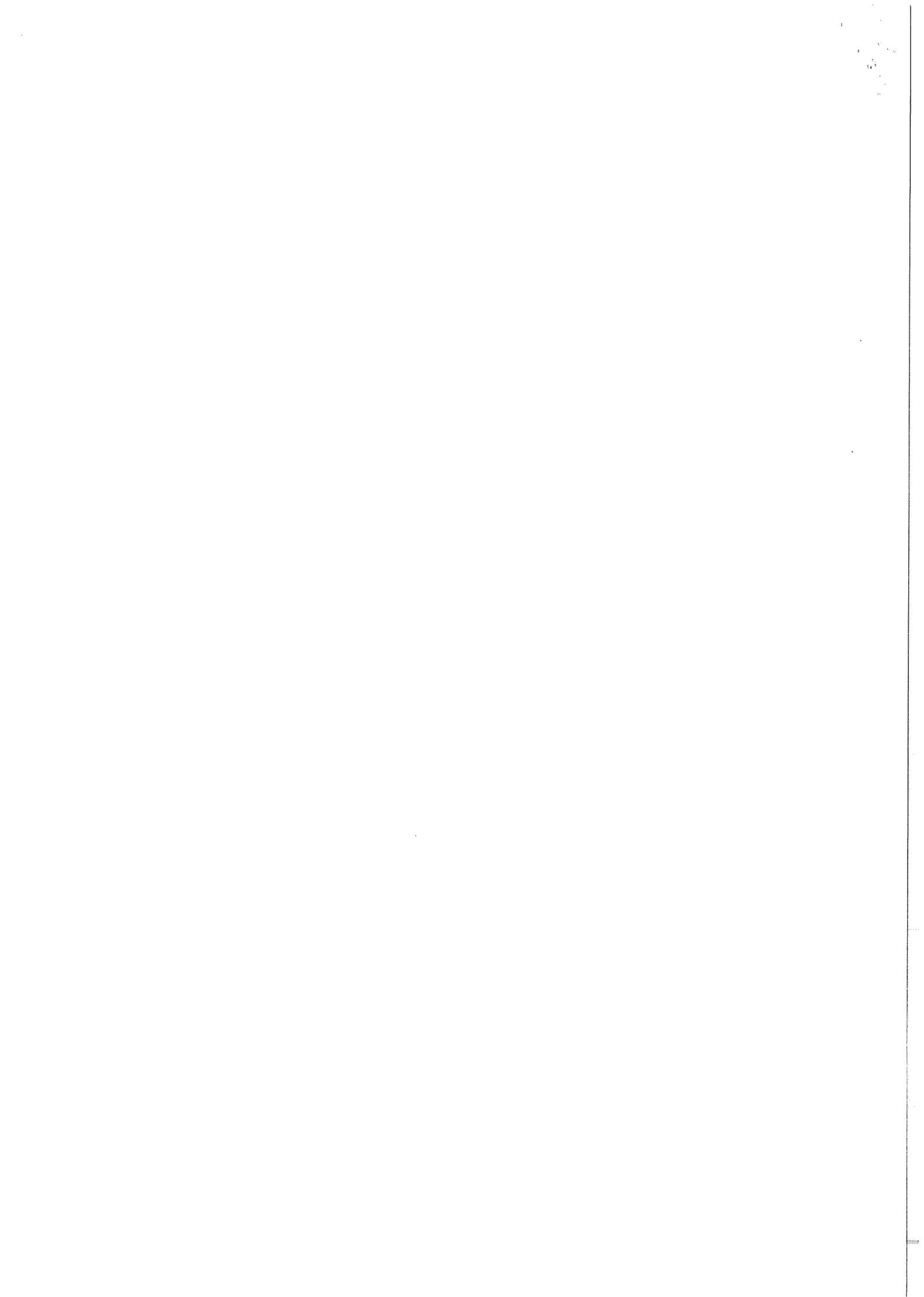
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 DIC 2020

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO - Apruébase la Decisión CMC N° 09/20 "Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR", aprobada por el Consejo del Mercado Común el día 4 de diciembre de 2020, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a horizontal line below it.





MERCOSUR/CMC/DEC. N° 09/20

FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y las Decisiones N° 28/10, 18/11 y 11/14 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) implica un avance en el proceso de integración, a través de la representación adecuada de los intereses de los ciudadanos de los Estados Partes.

Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR establece que dicho órgano se integrará de conformidad a un criterio de representación ciudadana, con parlamentarios que serán elegidos por los ciudadanos de los Estados Partes a través de sufragio directo, universal y secreto.

Que a propuesta del PARLASUR, el Consejo del Mercado Común establecerá el "Día del MERCOSUR Ciudadano" para la elección de los parlamentarios, de forma simultánea en todos los Estados Partes.

Que la Decisión CMC N° 28/10 aprobó el Acuerdo Político para la Consolidación del MERCOSUR y Propuestas Correspondientes por el cual quedó definido el criterio de representación ciudadana para la composición del PARLASUR.

Que la Decisión CMC N° 18/11 aprobó la Recomendación N° 16/10 del PARLASUR, en la cual se prevén los pasos conducentes a la implementación gradual del mismo, al tiempo que se garantiza la continuidad de sus actividades.

Que la Decisión CMC N° 11/14 aprobó la Recomendación N° 03/13 del PARLASUR por la que se prorroga la etapa de transición única hasta el 31/12/2020.

Que el Protocolo Adicional al Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR firmado el 16 de abril de 2019 entre los Estados Partes del MERCOSUR no ha entrado en vigor.



Que con el objeto de asegurar la continuidad de las actividades del PARLASUR previstas en su Protocolo Constitutivo es necesario adecuar el plazo de extensión de la etapa de transición única acordado en la Decisión CMC N° 11/14, en función de la propuesta formulada por dicho órgano mediante su Recomendación MERCOSUR/PM/SO/REC N° 05/19 "Elecciones directas del Parlamento del MERCOSUR".

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Prorrogar la etapa de transición única referida en la Decisión CMC N° 11/14 hasta el 31/12/2030, o hasta tanto se realice la elección de los parlamentarios del MERCOSUR de forma simultánea en todos los Estados Partes a través de sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos, si esto sucediera previo a dicha fecha.

CMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 04/XII/20.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten mark or signature at the bottom left]